



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal de Uribe, La Guajira.

Febrero, veintidós (22) de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Radicación No. 2023-00030-00. Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía de LENA MARGARITA SERRANO VERGARA. contra HERMINIA MERCEDES ARPUSHANA PUSHAINA Y ADELINA ARPUSHANA PUSHAINA

Teniendo en cuenta que el contenido del memorial que antecede, cumple los presupuestos establecidos por el artículo 461 del Código General del Proceso, se dispone:

1. Declarar terminado el proceso ejecutivo seguido por la señora LENA MARGARITA SERRANO VERGARA, mediante apoderado judicial doctora BEXY YELENA AMAYA MENDOZA contra las señoras HERMINIA MERCEDES ARPUSHANA PUSHAINA Y ADELINA ARPUSHANA PUSHAINA, por pago total de la obligación.
2. Levantar las medidas cautelares decretadas contra las demandadas.
3. Los títulos judiciales que reposan en la cuenta judicial del juzgado, identificados con los Nos.22308, 22447, 22625, 22726, 22948, 23111, 23313, 22285, 22393, 22573, 22668, 22890, 23048 y 23251, deberán ser entregados a la parte demandante, como pago de la obligación, arrojando la sumatoria de los mismos un valor total de \$ 4.889.886, los cuales deberán ser girados a nombre de la señora demandante LENA MARGARITA SERRANO VERGARA, una vez sea verificado por secretaría la existencia de los mismos.
4. En el evento de que lleguen a existir títulos judiciales diferentes a los señalados en el numeral 3º deberán ser entregados a la parte demandada a quien se le hubiese descontado.

5. Aceptar la renuncia manifestada por las partes a los términos de traslado, notificación y ejecutoria de la presente providencia.
6. Archívese el expediente.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



MARIA MERCEDES ARMENTA FUENTES